

Ejecutivo
RAD 2019-036/Ch

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, quince (15) de septiembre del dos mil veinte (2020)

En escrito que antecede la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES REGIONAL BUCARAMANGA informa a este despacho que se tramita proceso de reorganización abreviada de persona natural comerciante de DEOGRACIAS FORERO RODRIGUEZ

Así las cosas, esta célula judicial con fundamento en el numeral 12 del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006, dispone remitir a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES REGIONAL BUCARAMANGA copia del expediente en el estado en que se encuentra, para que forme parte del proceso de reorganización admitido bajo la partida No. 2020-06-004059.

Revisado el diligenciamiento se advierte que no se han surtido actuaciones en contravención a lo prescrito en el inciso primero del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, por tanto, el despacho se ABSTENDRA de decretar nulidad alguna dentro del sub-lite.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, déjese a disposición de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES REGIONAL BUCARAMANGA todas y cada una de las medidas cautelares decretadas respecto de la sociedad INGENIERIA Y SUMINISTRO BROCA S.A.S.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR copia del expediente en el estado en que se encuentra, a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES REGIONAL BUCARAMANGA para que forme parte del proceso de reorganización admitido bajo la partida No. 2020-06-004059.



SEGUNDO: ABSTENERSE de decretar nulidad alguna dentro del sub-lite, de acuerdo a lo expuesto en el acápite considerativo.

TERCERO: DÉJESE a disposición de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES REGIONAL BUCARAMANGA todas y cada una de las medidas cautelares decretadas respecto de DEOGRACIAS FORERO RODRIGUEZ.

Adviértase que a la fecha y una vez consultada la página del BANCO AGRARIO no se encuentran dineros dejados a disposición.

CUARTO: DEJAR las anotaciones de rigor y librar los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO NO. 102 QUE SE FIJO EL DIA: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c07a118c213b5dcc2bb27e02217774f1336e3b3db567f72e758c69c198788
493**



Documento generado en 15/09/2020 12:09:58 p.m.